UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3080 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 11 DIC 2023

VISTOS:

Los Memorandos Nros. 914 y 1088-2023-UNSCH-R del Rectorado sobre nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 2560-2023-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria Nº 30220, los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente Ley;

Que, a través de la Resolución Decanal Nº 250-2022-UNSCH-FDCP-D, de fecha 15 de agosto de 2022, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas aprobó el otorgamiento del Título Profesional de Abogada a favor de la bachiller Liz Mitsu Verushka Curahua Paullo;

Que, en el proceso de amparo seguido por Liz Mitsu Verushka Curahua Paullo contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Jefa de la Unidad de Certificación, Grados y Títulos (Expediente Nº 01052-2022-0-0501-JR-CI-01), con sentencia de fecha 29 de diciembre de 2022, el Primer Juzgado Civil ha declarado infundada la demanda, ordenando a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga que determine la existencia de responsabilidad alguna de parte de los intervinientes en el trámite administrativo para obtención del título profesional de la demandante, realizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Mediante Resolución Nº 07, de fecha 06 de marzo de 2023, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho declaró consentida dicha sentencia;

Que, conforme al artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 2560-2023-UNSCH-CU, de fecha 03 de noviembre de 2023, se confirió el Título Profesional de Abogada a favor de la bachiller Liz Mitsu Verushka Curahua Paullo;

Que, con Memorando Nº 914-2023-UNSCH-R, de fecha 09 de octubre de 2023, el Rectorado ha solicitado la nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 2560-2023-UNSCH-CU, por la causal de nulidad establecida en el artículo 10º, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3080 -2023-UNSCH-CU

Que, el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, luego del análisis y debate correspondiente, mediante votación nominal de los que votaron en contra y a favor sobre el pedido de nulidad de oficio, en sesión de fecha 01 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario acordó declarar por mayoría no ha lugar el inicio del procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 2560-2023-UNSCH-CU;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 01 de diciembre de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR no ha lugar el inicio del procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 2560-2023-UNSCH-CU, de fecha 03 de noviembre de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3080 -2023-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnológicas de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Unidad de Recursos Humanos
Interesada
Archivo

YWVJ/oegj